



CIRCULAR EJC18-56

PARA: **FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
SECRETARIOS DE LOS GRUPOS SECCIONALES DE APOYO**

DE: **MARY LUCERO NOVOA MORENO**
Directora Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

ASUNTO: **INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE NECESIDADES, DE
PLANIFICACIÓN y DE DOCENCIA Y AUTOEVALUACIÓN**

FECHA: Julio 3 de 2018

Apreciados funcionarios judiciales:

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, les extiende un cordial saludo e igualmente se complace en convocarlos para que se inscriban y participen en la integración de los COMITÉS DE NECESIDADES, DE PLANIFICACIÓN y DE DOCENCIA Y AUTOEVALUACIÓN, cuerpos colegiados que se constituyen a nivel nacional, y cuya finalidad es participar de manera activa y permanente en el ciclo (diagnóstico-estructuración-planeación-ejecución-evaluación) del Plan de Formación y Capacitación de la Rama Judicial a cargo de la Escuela Judicial.

Justamente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo N° 800 del 2000 “*Por medio del cual se reestructura la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y se adoptan disposiciones para su adecuado funcionamiento*”, creó la Comisión Técnica, los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación y los Grupos Seccionales de Apoyo, con el fin de garantizar la calidad, eficiencia y pertinencia de las actividades académicas programadas y dirigidas por la Escuela Judicial.

Con relación a los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó mediante Acuerdo N° 835 de 2000 su composición, sus funciones tanto generales como específicas y la manera para efectuar la convocatoria a los funcionarios judiciales que deseen integrarlos.

Particularmente, el artículo quinto del ya citado Acuerdo N° 835 de 2000 indica que:

(...)

ARTICULO QUINTO. - Convocatoria y selección de los miembros de los Comités. En el mes de julio anterior al vencimiento del periodo de los integrantes de los comités, la Escuela Judicial, con la colaboración de los Grupos Seccionales de Apoyo, convocará a todos los funcionarios de la Rama Judicial para que se

inscriban y participen en el proceso de selección como miembros de los Comités de Necesidades, de Planificación y de Docencia y (sic) Autoformación.

CLASES DE COMITÉS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

De conformidad con el artículo 3° del Acuerdo N° 835 de 2000, las funciones específicas de cada uno de los Comités objeto de esta convocatoria son las siguientes:

COMITÉ DE NECESIDADES

1. Apoyar a la Escuela Judicial en la determinación de las necesidades de formación y capacitación de los funcionarios y empleados al servicio de la Rama Judicial y de las personas que aspiren a ingresar a la misma o que en ejercicio de su profesión u oficio colaboren con la administración de justicia. Al efecto, estudiará las sugerencias y propuestas de los Grupos Seccionales de Apoyo.
2. Colaborar con la Escuela Judicial en la priorización de las necesidades de formación y capacitación.
3. Conjuntamente con los Grupos Seccionales de Apoyo, colaborar con la Escuela Judicial en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación para la Rama Judicial.

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN

1. Apoyar a la Escuela Judicial en el diseño de los objetivos educacionales de los programas académicos que, en desarrollo del Plan Anual de Formación y Capacitación, deban realizarse.
2. Colaborar con la Escuela Judicial en el análisis y determinación de los recursos metodológicos que deban aplicarse para el desarrollo de las actividades académicas de la Rama Judicial.
3. Proponer a la Escuela Judicial líneas de trabajo fundamentales para la elaboración de los paquetes educativos.
4. Colaborar con la Escuela Judicial en la identificación de los criterios de selección de quienes deban asistir a los distintos eventos de formación y capacitación.

COMITÉ DE DOCENCIA Y AUTOEVALUACIÓN

1. Apoyar a la Escuela Judicial en la identificación de los criterios de selección de los capacitadores, facilitadores o docentes.
2. Ser capacitador o facilitador dentro de procesos sistemáticos de capacitación.
3. Colaborar en la identificación de los mejores servidores judiciales en la práctica.
4. Participar activamente en los procesos de formación de capacitadores.



Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

5. Apoyar a la Escuela Judicial en el proceso de evaluación de los planes y programas de formación y capacitación.
6. Colaborar con la Escuela Judicial en la identificación de los criterios de evaluación de los eventos de formación y capacitación.
7. Apoyar a la Escuela Judicial en la revisión de los textos, módulos, guías y demás ayudas necesarias para el desarrollo de los eventos de formación y capacitación.

De conformidad con lo anteriormente señalado, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se permite establecer las condiciones y requisitos, para que los funcionarios de la Rama Judicial se inscriban para ser preseleccionados e integrar posteriormente los COMITÉS DE NECESIDADES, DE PLANIFICACIÓN y DE DOCENCIA Y AUTOEVALUACIÓN:

PLAZO DE INSCRIPCIONES.

El plazo de inscripción cerrará el próximo 26 de julio de 2018.

FORMA Y LUGAR DE INSCRIPCION

La inscripción deberá efectuarse ante la Secretaría del Grupo Seccional de Apoyo del respectivo Distrito Judicial al cual pertenezca el funcionario interesado. De conformidad con el artículo 3° del Acuerdo N° 964 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la secretaria del Grupo Seccional de Apoyo será ejercida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial.

La inscripción deberá efectuarse mediante correo electrónico, con inclusión de los siguientes datos: Nombre completo, documento de identidad, cargo, Despacho judicial, correo electrónico, número telefónico y una breve exposición de las razones que le motivan para integrar el Comité de su interés.

Precluido el plazo de inscripción, el secretario del Grupo Seccional de Apoyo consolidará las inscripciones recibidas y remitirá el respectivo informe a la División Académica de la Escuela Judicial, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de cierre de las inscripciones. Dicho informe incluirá los datos solicitados a los funcionarios inscritos, debidamente organizados e individualizando cada uno de los Comités.

REQUISITOS DEL FUNCIONARIO ASPIRANTE

El servidor interesado en participar en la integración de los Comités de Necesidades, de Planificación y de Docencia y Autoevaluación debe ser funcionario judicial y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Vinculación en propiedad a la Rama Judicial.
- b. Calificación de servicios del periodo inmediatamente anterior no inferior a 80 puntos.

- c. Antigüedad de servicio en la Rama Judicial no inferior a dos años.
- d. Excelente rendimiento del Despacho a su cargo.
- e. Indicar los estudios de posgrado cursados (modalidad y título).
- f. Indicar los años de experiencia docente, si la tuviere.
- g. Indicar el número de publicaciones realizadas.
- h. Participación en los eventos académicos o de formación desarrollados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- i. Ausencia de sanciones disciplinarias o anotaciones como resultado de la vigilancia judicial administrativa.

Los documentos que prueben el cumplimiento de los requisitos previamente enunciados, salvo el indicado en el literal i), se anexarán al momento de efectuar la inscripción ante la Secretaría del correspondiente Comité de Apoyo Seccional, en formato PDF.

PERIODO DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

De acuerdo con el artículo 7° del Acuerdo N° 835 de 2000, el periodo de los integrantes de los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación será de dos (2) años con posibilidad de reelección, lo cual dependerá del resultado de la evaluación de la gestión individual.

ESTÍMULOS

La participación en los Comités de Necesidades, de Planificación, y de Docencia y Autoevaluación será factor determinante para la concesión de becas e invitaciones tanto a nivel nacional como internacional y, en general, en el otorgamiento de estímulos para la Rama Judicial, según lo indica el artículo 13 del Acuerdo N° 835 de 2000.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez se reciban la totalidad de los informes que deben remitir los secretarios de los Grupos Seccionales de Apoyo, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" realizará la verificación en el cumplimiento de los requisitos ya mencionados, para posteriormente presentar a consideración del Consejo Superior de la Judicatura las listas con los nombres de los aspirantes, de manera que esta colegiatura apruebe la integración de los distintos Comités, según lo ordena el artículo sexto del Acuerdo N° 835 de 2000.

Decidida la integración de los diversos Comités por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" comunicará la composición definitiva al grupo de servidores elegidos.

Los funcionarios elegidos deberán ratificar su intención de integrar y participar en el Comité respectivo, mediante comunicación dirigida al correo lhincapq@cendoj.ramajudicial.gov.co; en caso contrario se entenderá que no existe interés y se procederá a convocar al siguiente funcionario de la lista aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”**

Las inquietudes en torno a esta convocatoria serán atendidas por la profesional Lida Consuelo Hincapié Gutiérrez, Coordinadora de la División académica de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, a quien pueden contactar en el teléfono 3550666 extensión 6410 y/o al correo electrónico lhincapg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con sentimiento de consideración y aprecio me suscribo,

Cordialmente,

MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora

Elaboró: Lida Consuelo Hincapié. Profesional División académica.

